



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 21 de diciembre de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Informando que se recibe escrito de contestación de la demanda por parte del curador ad-litem designado. Sírvasse proveer.

LINNY CONSTANINA MOTOS AGUIRRE

Secretaria

AUTO INT No. 1039

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: TANIA LISERT MINA ZUÑIGA
DEMANDADO: JHON ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ
RADICACION: 765203110001-2020-00230-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda por parte del curador ad-litem. Se indica que se realizó **ENTREVISTA al niño JNLM**; por parte de la **Asistente Social** adscrita a este despacho, **dicha pericia se rendirá en la diligencia de audiencia virtual** y por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los arts. 372 y 373 del CGP. En virtud de lo anterior, del Despacho

DISPONE

UNICO: Para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el artículo 372 y 373 del CGP en concordancia con el artículo 390, **se fija el día 18 del**

mes de ENERO del año 2022, a las 9 A.M. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y que de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

Prevenir a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos no aportados con la demanda, así como los testigos citados en tal acto procesal.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

java

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 111 de hoy 22 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LENNY CONSTANINA ROJAS AGUIRRE
Secretaria